



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA INICIAL - Artículo 372 C.G.P**

<b>Acta N°</b>	<b>21</b>
----------------	-----------

**Fecha**

Día	Mes	Año
21	06	2023

**Clase de proceso**

Declarativo de Pertenenencia
---------------------------------

Hora Iniciación: 13:50 PM	Hora Finalización: 19:33 P.M.
---------------------------	-------------------------------

**RADICACIÓN DE PROCESOS**

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	1	9	9	0	0
pto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	<b>Año</b>		<b>Consecutivo</b>					Consec. Recurso										

**ASISTENTES**

<b>Demandantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Identificación</b>	<b>Asistencia</b>
María Esther Álvarez Salas	C.C. 32.288.129	Presencial
Mario de Jesús Álvarez Salas	C.C. 8.337.094	Presencial
Laura Rosa Álvarez Salas	C.C. 43.586.056	Presencial
Luis Ángel Álvarez Salas	C.C. 8.334.897	Presencial
Melina Álvarez Salas	C.C. 32.288.993	Presencial
Martha Rosa Álvarez Salas	C.C. 32.286.088	Presencial
Mariela Salas	C.C. 32.285.127	Presencial
<b>Apoderado</b>		
José del Carmen Sarabia León	T.P 220.567	Presencial

Andrés Felipe Gómez Arroyo	T.P. 349.704	Presencial
----------------------------	--------------	------------

<b>Demandada</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Identificación</b>	<b>Asistencia</b>
Yina Paola Velásquez Arenas	C.C.1.040.357.327	Presencial
<b>Apoderada</b>		
Eliana Patricia Úsuga Higueta	T.P. 212.485	Presencial

<b>Apoderada demandada Rosa Álvarez</b>		
Beatriz Giraldo Álvarez	T.P. 101.490	Virtual

<b>Curadora Ad litem</b>		
Melissa Caro Echeverri	T.P 234.339	Virtual

<b>Apoderado de Vinculado Bango Agrario de Colombia S.A</b>		
Victor Hugo Erazo Martínez	T.P 130.991	Virtual

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

A las 13:50pm se continúa la audiencia pública inicial, la cual se desarrolló de forma híbrida (presencial-virtual) y finalizó a las 19:31pm, no sin antes hacer la claridad que pese a haber sido convocada para las 13:00 horas, su inicio sucedió 50 minutos después, debido a fallas técnicas en la sala de audiencia.

En dicha audiencia se desarrollaron los siguientes puntos: i) verificación de la asistencia, ii) Resolución de solicitud de nulidad, iii) interrogatorios de partes, iv) fijación del litigio, v) control de legalidad, vi) decreto de pruebas, vii) fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento y viii) varios.

#### **1. ACTOS DE COMPARECENCIA**

Al inicio de la audiencia se hizo la verificación de asistencia a la misma, en la cual se corrobora la presencia de las personas que están relacionadas en el ítem de asistentes y en modalidad que se refiere para cada una de ellas

Igualmente, se dejó constancia de la asistencia de cada uno de los apoderados judiciales de las partes intervinientes; aceptándose la sustitución del poder realizada por Andrés Felipe Gómez Arroyo a José del Carmen Sarabia León, con T.P. 220.567 del C.S.J., por lo que se le reconoce personería jurídica al abogado para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante con las mismas atribuciones del abogado principal.

Frente a los demandados inasistentes a la audiencia: Rosa María Álvarez de Giraldo y Sigilfredo Álvarez Salas, respectivamente, se les otorgó 3 días para justificar su inasistencia con actos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 372 C.G.P), y vencido este termino de decidirá sobre las eventuales excusas que alleguen o la ausencia de la misma, según se desarrolle.

## **2. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE NULIDAD (0:10:41)**

Se resuelve solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la parte demandada Rosa María Álvarez de Giraldo, negándola de plano en virtud del inciso final del artículo 135 del C.G.P. por no fundamentarse en ninguna de las causales taxativa consignadas en el Código General del Proceso. En consecuencia, se condena en costa a la parte solicitante por valor de medio salario mínimo legal mensual vigente y en favor de las otras partes del proceso, conforme al artículo 365 del C.G.P. y el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PSA1610554 del 5 de agosto de 2016, las cuales será liquidadas por la secretaría del Despacho.

Frente a la decisión notificada en estrados, solo la parte solicitante de la nulidad presentó **recurso de apelación**, que fue concedido por el juez en efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia; y se le recuerda a la abogada que cuenta con 3 días legales manifestados en los artículos 322 y

323 para su sustentación.

### **3. INTERROGATORIOS DE PARTES (0:15:28)**

Posterior a la toma del juramento de rigor a cada uno de los intervinientes, se realizó el interrogatorio de partes en el orden que se indica a continuación:

**3.1** Por la parte demandante: i) Mario de Jesús Álvarez Salas, ii) Melina Álvarez Salas (1:28:27), iii) Luis Ángel Álvarez Salas (2:08:00), iv) Martha Rosa Álvarez Salas (2:44:53), v) Mariela Salas (3:06:52) y vi) Laura Rosa Álvarez Salas (3:41:50).

**3.2** Por la parte demandada: Yina Paola Velásquez Arenas (4:17:53)

### **4. FIJACIÓN DE LOS HECHOS DEL LITIGIO (5:12:26)**

De consuno se fijan y se dan por probados los hechos correspondientes a la titularidad del derecho de dominio del bien en disputa: por un lado, el 75% corresponde a la demanda Yina Velásquez y el 25% restante al causante de los codemandantes, Luis Ángel Álvarez Montoya, en respaldo de la escritura pública y el certificado de tradición y libertad que reposa en el dossier.

Sobre los demás aspectos queda el debate probatorio.

### **5. CONTROL DE LEGALIDAD (5:15:06)**

Se indaga a cada uno de los apoderados sobre la advertencia de alguna causal de nulidad o vicio que hayan percibidos, salvo la nulidad decida anteriormente, con respuesta negativa de todos ellos.

### **6. DECRETO DE PRUEBAS (5:16:26)**

Se resuelven las peticiones de pruebas en los siguientes

términos:

### **6.1 Por la parte demandante:**

**-Documentales:** Se tendrán como pruebas todos los documentos aportados con la demanda inicial y con la réplica a las excepciones (archivo 0134 y 0135).

**-Testimoniales:** Se ordena llamar a declarar a Edy Alonso Correa Arrieta, Mayeris Álvarez Arango, de quienes se aportó una declaración extrajuicio, y de oficio se ordena ratificar en audiencia. Igualmente, deben comparecer a declarar Julián de Jesús García Restrepo, Edwin Armando Ruiz Arrieta y Elías Antonio Foronda Foronda.

**-Inspección Judicial.** Se realizará visita a las fincas Porvenir 1 y 2, el **15 de septiembre de 2023 a las 8am**, para efectos de determinar la identidad de ellos, posesión, linderos, mejoras, extensión entre otros aspectos.

**-Interrogatorio de parte:** Se niega el interrogatorio de parte de la señora Yina Velásquez Arenas, por sustracción de materia, puesto que ya fue agotado en esta audiencia. Se decretan el interrogatorio a Sigilfredo Álvarez Salas y Rosa María Álvarez de Giraldo.

**-Interrogatorio al perito** Mauro de Jesús Tamayo Londoño quien deberá comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento para declarar.

**-Oficiar** a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de Chigorodó y a la Secretaría de Planeación de Chigorodó, para los fines planteados en la réplica de las excepciones.

**-Pruebas sobrevinientes:** Se niegan esta solicitud de pruebas por extemporáneas.

### **6.2 Por la parte demandada**

#### **6.2.1. Por parte de Rosa María Álvarez de Giraldo**

- **Documentales:** Se tendrán como pruebas los documentos y se les asignará valor probatorio en la sentencia.

- **Testimoniales:** Se ordena comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento: Luis Alfredo Álvarez Lopera, Antonio Foronda Foronda, Jorge Ovidio González, Leandro Londoño y Leudivit Ramos Hernández.

- **Prueba trasladada:** Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó, para allegue el registro de audio, y si es del caso también video, de la audiencia realizada el 23 de agosto de 2022 a las 10am en el proceso de restitución de inmueble arrendado provocado por el Mario de Jesús Álvarez Salas. Por secretaría se levantarán los oficios pertinentes.

#### **6.2.2. Por parte de la Curadora Ad Litem**

Se niega la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativa de Reparación de Víctimas, puesto que esto ya se hizo y la entidad ya emitió respuesta.

#### **6.2.3. Por parte del Banco Agrario y Caja Agraria**

No hubo oferta probatoria, en consecuencia, no hay pruebas que decretar.

Una vez decretadas las pruebas, solo la parte demandante presentó recurso de reposición frente a la negación del Despacho de oficiar a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de Chigorodó y a la Secretaría de Planeación de Chigorodó, por no haber agotado las gestiones a fin de buscar respuesta. Sin embargo, una vez verificadas las peticiones hechas a estas entidades (archivo 0135), el Despacho repone y decreta la prueba, conforme se plasmó en el punto 6.1 de esta acta.

### **7. FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

Se fija como fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G. P, el lunes **9 de octubre de 2023 a las 8:00am**, la cual se realizará de forma híbrida (presencial-virtual).

## **8. VARIOS**

**8.1** En la diligencia de inspección judicial a realizar 15 de septiembre de 2023, se desarrollarán algunos de los testimonios decretados, en el caso que estas personas se llegaren a encontrar presente en los predios a inspeccionar; y aquellos testigos que no se logren interrogar en el predio, se hará en la audiencia de instrucción y juzgamiento del 9 de octubre de 2023.

**8.2** Para la inspección judicial, la parte demandante deberá asumir los costos de traslado de los funcionarios del juzgado y de la curadora ad litem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
(Firmado electrónicamente)  
**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Humberley Valoyes Quejada  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da64e36eec19a666b11d18ff56212acb08580229cf945304f2a7515a64799f11**

Documento generado en 23/06/2023 02:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>